## **LEY DE 22 DE ENERO DE 1922**

Impuesto.- Se crea el de Bs. 2 por cada cabeza de ganado que se extraiga de Tarija.

## BAUTISTA SAAVEDRA, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## **DECRETA:**

**Artículo único.-** Créase el impuesto de dos bolivianos por cada cabeza de ganado vacuno que se extraiga del Departamento de Tarija al interior de la República. El importe de este impuesto se destina a fondos departamentales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 19 de enero de 1922.

> SEVERO F. ALONSO.— M. Rigoberto Paredes L. M. Loza, S.S.— M. Mogro Moreno, D.S.— A. Arce. D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 22 días del mes de enero de 1922 años.

B. SAAVEDRA.- Román Paz